



SELO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS. 7

En la Villa de Torona y Solas Conventuales de
ella en doce dias de el mes de Mayo de mil ochocientos
dos, se juntaron los ^{señores} Concejo Justicia y Regimien-
to de ella, como lo tienen por costumbre ha conferido
y tratado los asuntos tocantes y pertenecientes al ser-
vicio de ambas Magestades vien y utilidad de este Co-
mun aaver los ^{señores} Dn. Juan Vimenento
denos Abogado de los R^{os} Consejo, presente del Sr.
Jurisdiccion ordinaria en virtud de superior orden,
Cavalleros Capitulares, Diputados, Jurado y sindi-
co Perrenero del Com^{un} que aya firmaron, y
asi Juntos acordaron lo sig^{te}

D^o ordena
contra la villa

Se ha visto una R^{ta} orden, comunicada por
el S^o Gov. del R^o y Supremo Consejo, y en su
virtud, obedeciendola con la veneracion debida,
se acordo que viendose ha este Libro Capitu-
lar para que en todo tiempo contra, se guardel,
Cumpla, y execute segun y como por ella se or-
dena; y que se conteste a correo siguiente; mani-
festando en d^{ha} contestacion, que en la Villa Co-
motal ha dirigido p^{re}tenviones algunos en ra-
zon de impedir las Determinaciones del Govier-
no, ni de la Intendencia sobre la materia que
contiene ni otras algunas acerca de ellas, pue-
en caso de que algunas se haian dirigido abra sido
por personas particulares tal vez de la misma Villa, pero
sin Acuerdo de ella; Suplicandose a d^{ho} Gov.
al mismo tiempo se viva a verlo asi presente a

